



BANDO

SEMANA SANTA

MEDIDAS ESPECIALES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y LA REGULACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

Con motivo de la cercana celebración de la Semana Santa, y con el objetivo de regular el ejercicio de las actividades relacionadas con la hostelería, atender a su fuerte demanda en estas fechas, compatibilizarla con las especiales circunstancias de ocupación y afluencia de público en nuestras calles, así como de favorecer la estética ambiental que merece tal evento, dispongo:

La autorización excepcional de veladores durante Semana Santa se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores, que puede consultarse en la web municipal, www.jerez.es. Hasta el 20 de marzo y preferentemente en el Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda, Suelo y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se admitirá la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida en dicha Ordenanza.

No se autorizará la venta al público en establecimientos que de manera provisional y durante la Semana Santa pretendan desarrollar la actividad de venta de bebidas y alimentos.

No se autorizará la venta directa a la vía pública desde los huecos de los locales abiertos eventualmente a modo de barras o mostradores.

Desde el sábado 28 de marzo hasta el domingo 5 de abril, las calles y plazas afectadas por el paso de procesiones deberán quedar libres de andamios, contenedores y cualquier otro tipo de ocupación relacionado con la construcción, así como de todos aquellos rótulos, banderolas, toldos, etc., que obstaculicen el paso de procesiones. Aquellos andamios de especial envergadura o complejidad podrán mantenerse siempre que queden debidamente adecentados y asegurados. Los viales sujetos a



instalación de palcos, sillas o cualquier otro elemento relacionado con la celebración, deberán quedar libres cuando lo requiera el proceso de instalación.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 4 de la Orden de 25 de marzo de 2002, se faculta a los establecimientos de hostelería denominados como BAR, CAFETERÍA, RESTAURANTE Y BAR CON MÚSICA, amplíen su horario de cierre 2.00 horas más sobre los horarios generales establecidos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jerez de la Frontera, a 27 de enero de 2015

LA ALCALDESA